



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



384-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 30 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; el Informe N° 125-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Logística y el Memorando N° 169-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por la Directora de la Oficina de Administración autorizando el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, el artículo 24 del citado Decreto Legislativo señala que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema;

Que, el inciso e) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Huaura Oyón aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL y modificado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, establece como una de las funciones de la Unidad de Logística "Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles", norma concordante con el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Logística, que establece como una de sus funciones, el "Realizar el seguimiento de los bienes patrimoniales desde su adquisición hasta su baja",

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual entro en vigencia el 27 de diciembre de 2021; tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado.

Que, el Artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; el trámite inicia cuando la OCP o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, además el numeral 49.1 del artículo 49, de la Directiva establece que, "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien patrimonial y su valor";

Que, mediante el artículo 52 de la Directiva establece los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales y se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Asimismo, mediante el artículo 61 de la Directiva se establecen los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, entre otros, la donación de bienes;

Que, a través del artículo 65.3 de la Directiva establece que "La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda";

Que, mediante el Informe N° 125-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL de fecha de recepción 16 de marzo de 2023, la jefa de la Unidad de Logística remite a la Directora Administrativa de la Oficina de Administración del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS el documento técnico sobre recomendación de baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de mantenimiento o reparación onerosa recaído en el Informe Técnico N° 001--2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UL/ACP, que contiene la evaluación técnica realizada a cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles patrimoniales, cuyos detalles técnicos y valores contables se encuentran descritos en el **Apéndice A** de la presente Resolución, recomendándose que se gestione la baja de los mismos, precisando el beneficio económico y social;

Que, los cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A, se realizó el alta en los periodos 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, siendo la valorización neta por el importe de S/ 156 095.53 (Ciento cincuenta y seis mil noventa y cinco con 53/100 soles), asimismo de los informes técnicos realizados por la Unidad de Servicios Generales y el área de mantenimiento manifiestan que los bienes se encuentran en mal estado y deteriorados en todas sus partes, debido a que superaron su tiempo de vida útil, por lo que se sugiere dar de baja;

Que, asimismo; en el literal f) de su numeral 48.1 precisa que, es causal para proceder a solicitar la baja de bienes, el mantenimiento o reparación onerosa, definida como situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación de costo beneficio;

Siendo ello así, por Informe N° 0125-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL, la jefa de la Unidad de Logística traslada el Informe Técnico N° 001-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UL/ACP emitido por el Área de Control Patrimonial del nosocomio, el cual sustenta el procedimiento que recomienda la Declaración de Baja de Bienes Muebles por la Causal de Mantenimiento o reparación



onerosa, los mismos que se encuentran en el Depósito de Patrimonio del Hospital de Huacho, en un total de 468 (Cuatrocientos sesenta y ocho) bienes muebles, con un valor total de activo fijo de S/ 156 095.53 (Ciento cincuenta y seis mil noventa y cinco con 53/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD ITEM	VALOR EN LIBROS (S/.)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A MARZO 2022 (S/.)	VALOR NETO (S/.)
1503.020401 – MOBILIARIO	32	92,208.37	79,757.60	12,450.77
1503 020402 – EQUIPO	1	636.27	635.27	1.00
1503 020901 – AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	1	1,214.38	1,213.38	1.00
1503.020905 – EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	22	17,073.31	13,801.37	3,271.94
TOTAL	56	111,132.33	95,407.62	15,724.71
9105.0301 – MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	111	33,956.64	0.00	33,956.64
9105.0303 – MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	301	106,414.18	0.00	106,414.18
TOTAL	412	140,370.82	0.00	140,370.82
TOTAL, GENERAL	468	251,503.15	95,407.62	156,095.53

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable del área de Control Patrimonial, quien administra el control patrimonial y custodia de los activos del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, corresponde aprobar i) la baja de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468)** bienes muebles por la causal de **"Mantenimiento o Reparación Onerosa"**, cuyos detalles técnicos, cuentas y valores contables se encuentran especificados en el Apéndice A, que forma parte de la presente resolución;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 49° de la presente Directiva;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja contable y patrimonial por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, cuyos valores históricos, depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Apéndice A de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a los titulares del Área de Integración Contable de la Unidad de Economía y Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, excluir del Inventario Físico y Contable los Bienes detallados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial la notificación de la presente resolución a las instancias y órganos administrativos pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional realizar la publicación de la presente resolución de baja y anexo adjunto, en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUACRA OYON y S.B.S.
Mag. Claudia Romero Grados
C.E.A.D. N° 04250
DIRECTORA OFICINA DE ADMINISTRACION

CRG/MPDA/IRH
DISTRIBUCION:

- DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- Unidad de Asesoría Jurídica
- UNIDAD DE LOGISTICA
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- UNIDAD DE ECONOMIA
- ARCHIVO.